



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: DANIEL DAVID DÍAZ FERNANDEZ

CONTRA: LUZ DARY SALAZAR ROJAS

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-0005500

NOTA SECRETARIAL. Montería, marzo 7/2022.

Al despacho del señor Juez le informo que correspondió por reparto la presente demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión, al mismo tiempo antecede memorial que solicita el retiro de la demanda, **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTICINCO (25) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Tal como lo informa la nota secretarial, correspondía a esta célula judicial pronunciarse respecto a la admisión de la demanda, sin embargo, precede memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Como tal solicitud es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.L, se accederá a ella una vez que en este asunto se cumplen con los supuestos normativos que así lo permiten, el cual dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”.

Por lo expuesto, se procede a

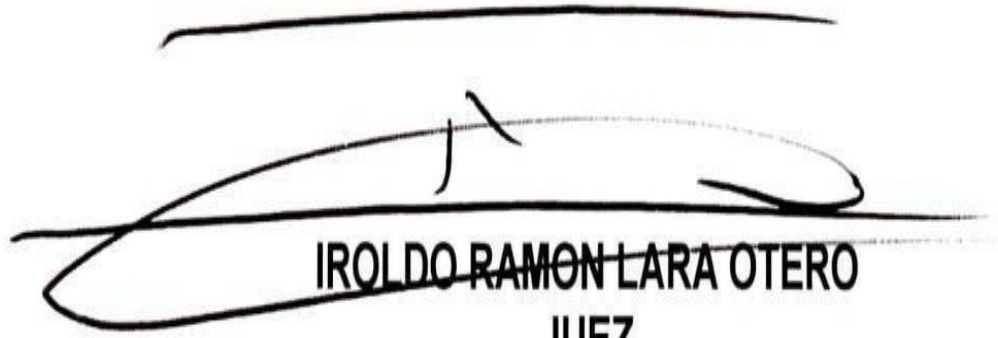
RESUELVE

PRIMERO: Accédase al retiro de la demanda realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, déjese constancia en el archivo digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ